

[Handwritten signature]
DIVISION JURIDICA
SECRETARIA GENERAL DE PARTES

TRANSFIERE RECURSOS A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE PUENTE ALTO, EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.822, QUE OTORGA A LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA UNA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO.

SECRETARIA GENERAL DE PARTES
26 DIC 2016

Solicitud N° 277

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN N°

VISTO: 26.SET2016* 0250

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.822, que Otorga a los Profesionales de la Educación que Indica una Bonificación por Retiro Voluntario; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2016; en la Ley N° 20.159, que Permite Efectuar Anticipos de Subvenciones Estatales para Fines Educativos, en Casos que Indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070, que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la Complementan y Modifican; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en los Decretos Supremos N°s. 567 y 768, de 2016, ambos del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N° 79, de 2016, del Ministerio de Educación, que Delega en la Subsecretaría de Educación, la Facultad de Suscribir, Bajo la Fórmula "Por Orden de la Ministra de Educación", las Transferencias de Recursos que Indica; en el Oficio Ordinario N° 01, de 2016, de la Municipalidad de Puente Alto, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

~~SECRETARIA GENERAL DE PARTES
26 SEP 2016~~

~~DIVISION JURIDICA
COMITE 3
GAA JEFE
26 SET. 2016~~

[Handwritten signature]
DIVISION JURIDICA
COMITE 3
GAA JEFE
28 DIC. 2016

RETIRO SIN TRAMITAR
CON OFICIO N° 2326
FECHA: 19 OCT. 2016

[Handwritten signature]
TOMADO RAZÓN
30 DIC 2016
Contralor General de la República

MINISTERIO DE EDUCACION
X 30 DIC. 2016 X
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ley N° 20.822 estableció una bonificación por retiro voluntario para los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente del sector municipal, sea administrada directamente por la municipalidad o bien por corporaciones municipales, o que estén contratados en los establecimientos educacionales regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, y que cumplan también con los demás requisitos exigidos por dicha ley para poder acceder a tal beneficio;

2°.- Que, el inciso primero del artículo 6° de la Ley N° 20.822, señaló que el pago de esta bonificación será de cargo de los sostenedores del sector municipal, hasta el monto que les correspondiere pagar en el caso de la indemnización establecida en el artículo 73, del D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación;

3°.- Que, para dar cumplimiento a lo anterior, el mismo artículo 6° permitió a los sostenedores solicitar anticipos de la subvención de escolaridad a que se refiere el artículo 9° del D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, los cuales deberán reintegrarse bajo la modalidad indicada en su inciso tercero;

4°.- Que, para el caso de existir diferencia entre el monto señalado en el considerando segundo que corresponde pagar al sostenedor del sector municipal, y el monto de la bonificación por retiro indicada en el considerando primero, el inciso segundo del artículo 6° de la Ley N° 20.822 permite al Fisco otorgar a dichos sostenedores un aporte extraordinario equivalente a tal diferencia;

5°.- Que, finalmente, con el objeto de contribuir al financiamiento de la bonificación por retiro voluntario, el inciso cuarto letra b) del artículo 6° de la Ley N° 20.822, otorga a los sostenedores del sector municipal un aporte complementario, que ascenderá a un tercio del monto que por concepto de anticipo de subvención se otorga en virtud de dicha ley, aporte que, sumado al anticipo de subvención, en ningún caso podrá exceder el monto total que le corresponda pagar;

6°.- Que, por Oficio Ordinario N° 01, de 2016, la Municipalidad de Puente Alto, solicitó anticipo de subvención y remitió los antecedentes necesarios para aprobar la transferencia de recursos por parte de este Ministerio;

7°.- Que, la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Puente Alto, acreditó que el descuento del anticipo no alterará su presupuesto y que podrá cumplir oportunamente con sus obligaciones laborales y previsionales;

8°.- Que, el personal docente de la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Puente Alto, consignado en el presente acto administrativo, formalizó su renuncia voluntaria e irrevocable a la dotación docente de dicha comuna, dentro de los plazos legales establecidos por la Ley N° 20.822; y

9°.- Que, el inciso quinto del artículo 6° de la Ley N° 20.822 ordena que el monto del anticipo de subvención de escolaridad solicitado, el valor de las cuotas en las cuales se reintegrará, el monto del aporte fiscal extraordinario y el monto del aporte complementario, sean fijados por resolución del Ministerio de Educación, razón por la cual corresponde se dicte el acto administrativo que dé cumplimiento a lo anterior,

RESUELVO:

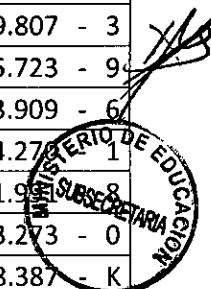
ARTÍCULO PRIMERO: Transfírase a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Puente Alto, los recursos que a continuación se indican, destinados al pago de la bonificación por retiro voluntario, establecida en la Ley N° 20.822:

- 1) **Por concepto de Anticipo de Subvención**, la suma de \$643.163.070.- (seiscientos cuarenta y tres millones ciento sesenta y tres mil setenta pesos). Dicho monto deberá ser reintegrado a partir del undécimo mes siguiente a aquel en que se otorgue el anticipo, en 144 (ciento cuarenta y cuatro) cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$4.466.410.- (cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos diez pesos), y que se descontarán de la subvención de escolaridad ya señalada.
- 2) **Por concepto de Aporte Fiscal Extraordinario**, la suma de \$301.600.744.- (trescientos un millones seiscientos mil trescientos cuarenta y cuatro pesos).
- 3) **Por concepto de Aporte Complementario**, la suma de \$214.387.692.- (doscientos catorce millones trescientos ochenta y siete mil seiscientos noventa y dos pesos).

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos transferidos en el artículo anterior, estarán exclusivamente destinados a financiar las bonificaciones por retiro voluntario de los profesionales de la educación que a continuación se individualizan, y que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 20.822:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	R.U.T.
1	ACEVEDO	CORNEJO	CARMEN DORA	6.964.933 - 5
2	ACOSTA	FERNANDEZ	PATRICIA CRISTINA	6.853.065 - 2
3	ACUÑA	DONOSO	LUIS BENICIO	5.644.172 - 7
4	AGUILERA	RAMIREZ	JUDITH MAGALY	7.300.353 - 9
5	ALARCON	DIAZ	MAFALDA EUGENIA	6.497.358 - 4
6	ANDRADE	VERDUGO	PEDRO NIBALDO	6.743.859 - 0
7	ANGULO	ORTEGA	BERTA DEL ROSARIO	7.755.866 - 7
8	APARICIO	PALMA	ANDRES ISMAEL	6.022.548 - 6
9	ARAVENA	ARMIJO	FERNANDO REINALDO	6.239.305 - K
10	ASTUDILLO	GUERRA	MARTA LIDIA	7.341.255 - 2
11	BARRIA	MAUREIRA	PAULINA DEL CARMEN	6.539.580 - 0
12	BASTIAS	CONTRERAS	MARIA SOLEDAD	7.755.867 - 5
13	BRITO	HERRERA	MARIA SOLEDAD	6.984.205 - 4
14	CABELLO	FARIAS	MARIA CRISTINA	7.608.881 - 0
15	CACERES	FIGUEROA	ESTER LIDIA	7.687.836 - 6
16	CHU-HAN	OLMOS	SANDRA EMILIA	7.514.710 - 4
17	CONTRERAS	PONCE	MARIA EMA	6.349.689 - 8
18	DIAZ	CARVAJAL	SILVIA EUGENIA	6.976.203 - 4
19	DIAZ	RIVERA	LUISA DEL ROSARIO	7.327.467 - 2
20	ESPINOZA	CASADO	JOSE MIGUEL	5.399.896 - 8
21	FERREIRA	SOLORZA	BERNARDITA DEL CARMEN	7.446.954 - K
22	GIL	ORMAZABAL	GLADYS DEL CARMEN	5.976.208 - 7
23	GONZALEZ	SEPULVEDA	MARY LUCY	7.764.561 - 6

24	HERNANDEZ	AVILA	OLGA LETICIA	7.135.433 - 4
25	HERNANDEZ	MAASS	PATRICIA DEL CARMEN	7.800.190 - 9
26	LETELIER	VERGARA	NANCY MIRIAM	6.253.829 - 5
27	LLANOS	BAHAMONDEZ	BRISALIA DEL CARMEN	5.766.584 - K
28	MALDONADO	OJEDA	LUIS ELIZARDO	5.741.063 - 9
29	MELO	HERNANDEZ	ELIANA	7.299.807 - 3
30	MONTECINOS	RIVILLO	ROSA NORMA	8.215.723 - 9
31	MORENO	AGURTO	CARLOS ENRIQUE	5.843.909 - 6
32	MUÑOZ	LOPEZ	NORMA ALICIA	7.364.271 - 1
33	MUR	ALBORNOZ	DORA ELEONOR	7.741.958 - 8
34	NEUBAUER	MORALES	EDUARDO ALFONSO	5.583.273 - 0
35	NUÑEZ	POBLETE	CORINA ESTHER	6.218.387 - K
36	PEREZ	MUÑOZ	LUCIA DEL TRANSITO	7.095.739 - 6
37	POBLETE	GONZALEZ	CARLOS ARTURO	5.829.720 - 8
38	POZAS	CASTRO	OLGA XIMENA	7.752.063 - 5
39	QUEZADA	CARREÑO	LUIS MIGUEL	6.350.091 - 7
40	RIVAS	URREA	LUISA GREGORIA	7.270.410 - K
41	ROBINET	SALAS	VICTOR ANTONIO	5.724.632 - 4
42	RODRIGUEZ	ARGOMEDO	IVONNE ANGELICA	6.932.654 - 4
43	ROJAS	BUGUEÑO	RAUL ERNESTO	5.509.127 - 7
44	ROMERO	HIDALGO	INES VERONICA	6.831.542 - 5
45	SALAS	ROCABADO	ROBERTO FERNANDO	5.955.441 - 7
46	SAN MARTIN	VERA	MARIA NOEMI	7.703.890 - 6
47	SANCHEZ	DONOSO	RODRIGO ENRIQUE	5.910.905 - 7
48	SANCHEZ	VILLALON	RITA SINIA	6.754.580 - K
49	SEPULVEDA	VEGA	RAMON GONZALO	5.528.207 - 2
50	SEVERIN	VILLALOBOS	EDUARDO	6.725.239 - K
51	SOTOMAYOR	OLGUIN	MARIA CLARA	7.694.712 - 0
52	SUAREZ	GOMEZ	GLORIA DEL CARMEN	7.634.259 - 8
53	TORRES	FLORES	MARISOL ROSA	7.503.289 - 7
54	URRUTIA	LOPEZ	CAMILO ENRIQUE	6.303.043 - 0
55	VEGA	LEON	RICARDO HAMILTON	5.168.034 - 0
56	VIDAL	BASCUÑAN	LUIS GUILLERMO	6.453.225 - 1
57	YERMANI	MIRANDA	ALEJANDRO	6.394.123 - 9
58	ZUÑIGA	SANHUEZA	CECILIA DEL CARMEN	8.065.388 - 3



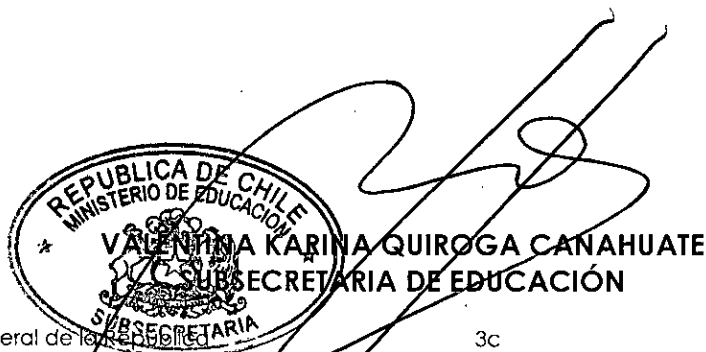
ARTÍCULO TERCERO: La Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Puente Alto deberá informar al Ministerio de Educación los recursos ejecutados y el personal profesional de la educación que efectivamente recibió la bonificación por retiro voluntario, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos otorgados conforme al artículo primero de la presente resolución, que no fueron utilizados por la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Puente Alto en el pago del plan de retiro dispuesto en la Ley N° 20.822, deberán ser devueltos en su totalidad, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO QUINTO: Impútese el gasto que demande la ejecución de la presente Resolución, en el **número 1) del artículo primero** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.01.255**, en el **número 2)**, a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.720**, y en el **número 3)** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.721**, todas correspondientes al Presupuesto del Sector Público Correspondiente al Año 2016, fijado por la Ley N° 20.882.

"ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web www.comunidadescolar.cl del Ministerio de Educación"

"Por Orden de la Ministra de Educación"



Distribución:

- Contraloría General de la República	3c
- Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda	1c
- Jefe de Subvenciones, SEREMI Región Metropolitana	1c
- Jefe de Departamento Provincial Cordillera	1c
- Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Puente Alto.	1c
- Subsecretaría de Educación	1c
- División de Planificación y Presupuesto (UNAM)	1c
- División Jurídica	1c
- Oficina de Partes	1c
- Archivo	1c
- Total	12c

Expediente N° 11122 - 2016